



CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL ESTADO DE MÉXICO, A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DE EXTENSIÓN Y VINCULACIÓN, EN LO SUCESIVO "LA SECRETARÍA", REPRESENTADA POR SU TITULAR M. EN C. ED. FAM. MARÍA DE LOS ÁNGELES BERNAL GARCÍA; Y POR OTRA, EL COLEGIO MEXIQUENSE UNIVERSITARIO CAMPUS LICENCIATURAS A.C., EN ADELANTE "EL COLEGIO", A TRAVÉS DE SU REPRESENTANTE LEGAL, LA M. EN C.E. GRACIELA MEZA DÍAZ; LAS CUALES CONJUNTAMENTE SE DENOMINARÁN "LAS PARTES"; QUIENES SE SUJETAN DE CONFORMIDAD AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I. DE "LA SECRETARÍA":

- A. Que la Universidad Autónoma del Estado de México, es un organismo público descentralizado del Estado de México; con personalidad jurídica y patrimonio propios, dotado de plena autonomía, en su régimen interior, de conformidad con lo que dispone los artículos 5, párrafo noveno de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México y artículo 1 de su Ley aprobada por Decreto Número 62 de la LI Legislatura Local, publicada en la Gaceta del Gobierno del día 3 de Marzo de mil novecientos noventa y dos.
- B. Que con fundamento en el artículo 34 de la Ley de la Universidad Autónoma del Estado de México; así como, en los artículos 133 y 134 del Estatuto Universitario, para el cumplimiento de su objeto y fines, la Máxima Casa de Estudios cuenta con Dependencias Administrativas dentro de las cuales se encuentra la Secretaría de Extensión y Vinculación.
- C. Que la M. en C. Ed. Fam. María de los Ángeles Bernal García, es la titular de la Secretaría de Extensión y Vinculación, con las facultades y obligaciones establecidas en la Legislación Universitaria y que cuenta con el Mandato Especial número 12,456 Volumen Especial DXXVI (QUINIENTOS VEINTISEIS), Folio 6-9 (SEIS AL NUEVE), de fecha diecisiete de Agosto del año dos mil quince, otorgado por el Dr. en D. Jorge Olvera García, Rector de la Universidad Autónoma del Estado de México, ante la fe de la Licenciada María de los Dolores Martina Libien Ávila, Notaria Pública Interina número sesenta y ocho, de la que es titular el Maestro en Derecho Franklin Libien Kai; con residencia en Toluca, Estado de México; que la autoriza para suscribir instrumentos legales como el presente Convenio.
- D. Que señala como su domicilio legal, el ubicado en la Avenida Instituto Literario número: 100 Oriente, Código Postal 50000, Toluca, Estado de México.



II. DE "EL COLEGIO":

- A. Que es una Sociedad Civil legalmente constituida a las leyes mexicanas, según consta en la Escritura Pública número 80,513 Volumen CMXXXII, de fecha 03 de mayo de 2004, pasada ante la fe del Lic. Vicente Lechuga Manternach, Notario Público número 7, de la Ciudad de Toluca de Lerdo, Estado de México.
- B. Que tiene por objeto, organizar, fundar, administrar y dirigir la institución educativa de enseñanza a nivel superior.
- C. Que la M. en C.E. Graciela Meza Díaz, es su Representante Legal, según consta en la Escritura Pública descrita con anterioridad y cuenta con las facultades suficientes para suscribir el presente convenio, mismas que a la fecha no le han sido revocadas o modificadas en forma alguna.
- D. Que señala como domicilio el ubicado en la Calle: Heriberto Enríquez número 409, San Felipe Tlalmimilolpan, Código Postal 50261, Toluca, Estado de México.

III. DE "LAS PARTES":

- A. Que una vez reconocida su capacidad y personalidad, es su voluntad suscribir el presente Convenio, a fin de contribuir mutuamente en el cumplimiento de las responsabilidades, promover el mejoramiento, la superación y comprometerse a apoyar a las áreas de interés común en beneficio de la comunidad.
- B. No existen vicios de consentimiento que puedan invalidar este acto.

Expuesto lo anterior, "LAS PARTES" manifiestan estar de acuerdo en todo lo que establecen las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO

El presente convenio tiene por objeto establecer las bases para llevar a cabo la implementación y coordinación en "EL COLEGIO" de una extensión del Centro de Enseñanza de Lenguas de la Universidad Autónoma del Estado de México, dependiente de "LA SECRETARÍA", en adelante "EL CELe", para la capacitación de la metodología a los profesores de "EL SUPERIOR" para impartir la enseñanza de idiomas para público en general.





SEGUNDA. OBLIGACIONES DE "LAS PARTES":

I. "LA SECRETARÍA", a través de "EL CELe" se compromete a:

1. Evaluar al personal académico de "EL COLEGIO" responsable de impartir idiomas, para dictaminar que cubran el perfil académico y dominio de los idiomas que se ofertarán en la Extensión.
2. A los profesores que no cubran el nivel en el dominio del idioma, "EL COLEGIO" brindará facilidades y otorgará el 100% de descuento en el pago de inscripción a los cursos semestrales que ofrece, ubicándolo en el nivel de acuerdo al resultado de la evaluación aplicada.
3. Asesorar y supervisar la aplicación y seguimiento de la metodología CELe que desarrollarán los profesores en la Extensión, conjuntamente con el Coordinador de "EL COLEGIO".
4. Realizar la organización y programación de los contenidos de los cursos de idiomas que se impartirán en "EL COLEGIO" y proporcionar a éste cronogramas, calendarios de actividades, distribución temática y todo lo necesario al inicio de cada periodo.
5. Asesorar al Coordinador en el seguimiento del desarrollo tanto de los cursos objeto del presente convenio, como en el desempeño de los profesores.
6. Definir los criterios y requisitos que deberán cubrir los aspirantes para tomar el curso correspondiente, así como tramitar las trayectorias de idioma de los alumnos de "EL COLEGIO".
7. Seleccionar el material bibliográfico y auditivo para el desarrollo de los cursos.
8. Revisar los instrumentos de evaluación que elabore "EL COLEGIO", para verificar que cubra con los contenidos programados en el curso.
9. Difundir en la medida de sus posibilidades entre profesores de "EL COLEGIO" la programación de cursos inter-semestrales de capacitación que se imparten en las instalaciones de "EL CELe", para ser considerados con la cuota preferencial. Asimismo, los cursos remediales o reforzamiento de idiomas para los alumnos que lo requieran.
10. Llevar a cabo el número de supervisiones que considere necesarias, en la fecha que se estime conveniente, comunicando a "EL COLEGIO" por lo menos con 24 horas de anticipación.





II. "EL COLEGIO", se compromete a:

1. Ejecutar la coordinación administrativa, contable y financiera de los cursos objeto del convenio, así como desarrollar la logística de grupos.
2. Establecer cuotas, que por ningún motivo podrán ser inferiores a las que cobra "EL CELe". Así mismo si otorga becas a sus alumnos, éstas deberán ser consideradas de su presupuesto.
3. Realizar el pago correspondiente a los profesores que contrate para la impartición de los cursos de idiomas, y que hayan sido evaluados y diagnosticados por "EL CELe".
4. Realizar en una sola exhibición en la Tesorería de la Universidad Autónoma del Estado de México, durante los primeros 30 días hábiles de iniciadas las clases, por concepto de pago a "LA SECRETARÍA", el monto correspondiente al 15% (quince por ciento) del pago total integrado de las cuotas que cobre a cada alumno por el curso o periodo correspondiente.
5. Realizar el pago del porcentaje establecido de acuerdo al número reportado de alumnos inscritos al inicio de cada curso o por el periodo.
6. Cubrir un 10% (diez por ciento) adicional por incumplimiento de pago, en caso de no pagar la cantidad correspondiente al total de los alumnos inscritos por periodo en el tiempo establecido en el numeral 4 fracción II de la presente cláusula
7. Elaborar los instrumentos de evaluación que se aplicarán a sus alumnos y entregar al Departamento de Extensiones CELe para su revisión de acuerdo al calendario establecido por "EL CELe", a través del Coordinador.
8. Podrá emplear el escudo del Centro de Enseñanza de Lenguas, siempre y cuando exista una autorización previa por escrito de "EL CELe", para promoción y difusión, con responsabilidad, respeto y solemnidad; únicamente durante la vigencia del presente instrumento.
9. Observar que los cursos para la enseñanza de idiomas para el público en general sean semestrales, en grupos de no más de 20 alumnos, debiendo cubrir un total de 80 horas-clase, distribuidas en 5 horas a la semana en cualquiera de sus modalidades.
10. Respetar y cumplir con la organización y programación de contenidos de los cursos de idiomas proporcionados por "EL CELe", así como con el calendario de clases, cronograma y distribución temática.
11. Desarrollar las estrategias de difusión y promoción de los cursos que ofrece, mismas que garanticen la inscripción de por lo menos 30 alumnos por semestre, caso contrario





"EL CELe" suspenderá la operación del convenio hasta que cubra la cuota mínima de alumnos.

12. Participar en las reuniones de carácter académico que convoque "EL CELe".
13. Nombrar a un Coordinador, encargado de comunicarse con el Representante de "EL CELe" para definir estrategias, cronogramas, temática, materiales de apoyo y todo lo relacionado con el objeto del presente Convenio; considerando las obligaciones de "LA SECRETARÍA", señaladas en la fracción anterior.
14. Entregar al Jefe del Departamento de Extensiones de "EL CELe" los currículum vitae y copia de certificaciones en el dominio del idioma, de los profesores que contrate para impartir los cursos de idiomas.
15. Realizar las gestiones necesarias ante el Departamento Académico de "EL CELe" para que sus profesores de sean evaluados y diagnosticados en sus habilidades docentes y dominio de idioma.
16. Entregar al Departamento de Extensiones de "EL CELe" listados de alumnos inscritos por grupo y nivel, de acuerdo con los calendarios establecidos previamente y en los formatos correspondientes.
17. Comprometerse a inscribir a sus profesores en los programas de capacitación y actualización que ofrezca "EL CELe" cuando así lo requieran.
18. Cumplir y hacer cumplir la Ley Federal del Derecho de Autor, entendiendo que "EL CELe" no permite la reproducción de los materiales originales.

III. "LAS PARTES", se comprometen a:

1. Brindar apoyo en los ámbitos del presente convenio y en otros campos de acción conjunta, con el fin de promover la educación y la cultura.
2. Resolver, actualizar o modificar el presente instrumento jurídico por medio de un Addendum, si así se requiriera.

TERCERA. COMISIÓN DE SEGUIMIENTO

"LAS PARTES" acuerdan formar una Comisión que se encargará de llevar a cabo la parte operativa del presente convenio, designando como sus integrantes a las personas siguientes o por quienes en lo sucesivo los sustituyan:





Por **"LA SECRETARÍA"**: Lic. MKT. Rubén Octavio Guarneros Palacios, Jefe del Departamento de Extensiones del Centro de Enseñanza de Lenguas.

Por **"EL COLEGIO"**: Profesora Carmen Violeta Espinosa García, Coordinadora de la Extensión del CELe del Colegio Mexiquense Universitario Campus Licenciaturas, A.C.

Esta Comisión deberá reunirse como mínimo cada 60 días hábiles, a partir de la firma del presente instrumento, debiendo en cada reunión estar presente por lo menos un representante ya sea institucional u operativo de cada una de **"LAS PARTES"**. En cada reunión de la Comisión se deberá levantar un acta administrativa que refleje los puntos resolutivos a efecto de que, en su caso cuando así se requiera, se formalicen dichas resoluciones mediante acuerdos por escrito firmados por los representantes de cada una de **"LAS PARTES"**. Así mismo deberán establecer un programa de trabajo y los mecanismos de evaluación correspondientes y podrá sesionar conforme a la periodicidad y modalidad que se acuerde con la finalidad de promover, coordinar, dar seguimiento y evaluar las acciones realizadas en el marco del presente.

CUARTA. RELACIÓN LABORAL

La relación laboral se mantendrá en todos los casos, entre la parte contratante y su personal respectivo, aún cuando se trate de trabajos realizados conjuntamente y que se desarrollen en las instalaciones o con equipo de cualesquiera de **"LAS PARTES"**. En ningún supuesto podrá considerarse a la otra parte como patrón sustituto, quedando fuera de toda responsabilidad en asuntos relacionados con dicho personal.

QUINTA. VIGENCIA

El presente convenio tendrá una vigencia de dos años, contados a partir de la fecha de su firma. Su terminación anticipada, modificación o renovación deberá ser solicitada por escrito por la parte interesada, contando para tal efecto al menos con treinta días hábiles de anticipación; los programas que se encuentren en realización, continuarán bajo las condiciones originales hasta su conclusión.

SEXTA. RESPONSABILIDAD CIVIL

Queda expresamente pactado que **"LAS PARTES"** no tendrán responsabilidad por los daños y perjuicios que pudieran causarse como consecuencia de caso fortuito o fuerza mayor, particularmente por el paro de labores académicas o administrativas, en la inteligencia de que, una vez superados estos eventos, se reanudarán las actividades en la forma y términos que determinen **"LAS PARTES"**.





UAEM

Universidad Autónoma
del Estado de México

"Año del Bicentenario Luctuoso de José María Morelos y Pavón"

CONVENIOS AG

Abogado General



SÉPTIMA. TERMINACIÓN ANTICIPADA

Se podrá dar por terminado anticipadamente este convenio por común acuerdo de "LAS PARTES", cuando concurren razones de interés general o bien, cuando por causas justificadas se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas, se ocasionará un daño o perjuicio a cualquiera de éstas.

OCTAVA. RESCISIÓN

El incumplimiento de las obligaciones pactadas en el presente instrumento legal por cualquiera de "LAS PARTES", dará derecho a que la parte afectada pueda rescindirlo sin responsabilidad para ésta y sin necesidad de declaración judicial.

NOVENA. CONTROVERSIAS

El presente convenio y los programas que del mismo se deriven, son producto de buena fe de "LAS PARTES", por lo que realizarán todas las acciones posibles para su debido cumplimiento. En caso de presentarse alguna discrepancia sobre la interpretación o cumplimiento, "LAS PARTES" convienen que la resolverán de común acuerdo.

LEÍDO EL PRESENTE CONVENIO POR LAS PARTES Y ENTERADAS DE SU CONTENIDO Y ALCANCE LEGAL, LO FIRMAN POR DUPLICADO AL MARGEN DE TODAS LAS HOJAS, A EXCEPCIÓN DE LA ÚLTIMA QUE SE FIRMA AL CALCE, DE CONFORMIDAD Y PARA DEBIDA CONSTANCIA, CORRESPONDIENDO UN EJEMPLAR PARA CADA UNA DE ELLAS, EN LA CIUDAD DE TOLUCA DE LERDO, ESTADO DE MÉXICO, A LOS TREINTA DÍAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL QUINCE.

POR "LA SECRETARÍA"

M. EN C. ED. FAM. MARÍA DE LOS ÁNGELES
BERNAL GARCÍA
SECRETARIA

POR "EL COLEGIO"

M. EN C.E. GRACIELA MEZA DÍAZ
REPRESENTANTE LEGAL





SEPTIMA TERMINACIÓN DE LA OBLIGACIÓN

La presente obligación se extingue por el cumplimiento de las obligaciones que se establecieron en el presente convenio...

ACTA DE CANCELACIÓN

En cumplimiento de lo establecido en el presente convenio...

NOVENA CONSIDERACIONES

El presente convenio y los procedimientos que de él se deriven...

LEIDO EL PRESENTE CONVENIO POR LAS PARTES Y ENTENDIDAS DE SU CONTENIDO Y ALCANCE LEGAL, LO FIRMAN POR DULCADO AL MARGEN DE TODAS LAS HOJAS...

POR EL COLEGIO
M. EN C. GREGORIA MARTÍNEZ
REPRESENTANTE LEGAL

POR LA SECRETARÍA
M. EN C. FAN MARÍA DE LOS ANGELES
SERNAL GARCÍA
SECRETARÍA

El presente convenio, fue revisado en cuanto a su forma jurídica. Los compromisos que se asuman con su celebración, así como los aspectos técnicos, operativos, presupuestales y fiscales son responsabilidad exclusiva del área ejecutora.
Universidad Autónoma del Estado de México
Oficina del Abogado General
30/ septiembre / 2015
Fecha de validación